

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE, ÓRGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL.

Año IV.—Núm. 1.083.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

CALLE DEL BARCO, NÚM. 9 PRIMERO, PRINCIPAL.

FUNDADOR:

DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

PESETAS. Un mes. 2,50
Tres meses. 8
Seis. 15
Por comision 9 y 17 respectivamente

PESETAS. ULTRAMAR Y EXTRANJERO. seis meses. 36
El pago adelantado en letras, libranzas ó sellos de correo.

Jueves 3 de Octubre de 1872.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIVERO.

Extracto de la sesion celebrada el día 2 de octubre de 1872.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. GONZALEZ CHERMÁ: Ruego á la mesa me reserve el uso de la palabra para cuando se hallen presentes los señores ministros.

El Sr. PRESIDENTE: Se reserva á V. S. el uso de la palabra para entonces.

El Sr. JIMENEZ MENA: Presento varios documentos relativos al acta de Jerez de la Frontera.

El Sr. FERNANDEZ IZQUIERDO: Presento una comunicacion que dirige á las Cortes el Sr. D. Antonio Resino y Estrada, felicitándolas por su reunion y por los proyectos presentados por el Gobierno.

El Sr. GASCA: Ruego á la mesa me reserve el uso de la palabra para cuando venga el señor ministro de Hacienda.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Sin discusion fueron aprobadas las respectivas actas, y proclamados diputados los señores

D. Nicolás Salmeron y Alonso, por Badajoz.

D. Joaquin Fiol y Pujol, por Luca (Baleares).

D. Cipriano Pintero y Salguero, por Mérida.

D. José García Carrillo, por Santa Cruz de la Palma (Canarias).

D. Antonio Quintana y Liarena, por Las Palmas (Canarias).

Se dió cuenta de una comunicacion de la comision nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley relativo al presupuesto del clero, anunciando que se ha constituido, y nombrado presidente al Sr. Pasarán y Lastra y secretario al Sr. Romero Gil Sanz.

Se leyó otra comunicacion de la comision de Peticiones, anunciando que habia nombrado presidente al Sr. Soriano Plasent y secretario al Sr. Sendin.

Se dió cuenta de la dimision que de sus respectivos destinos han presentado los Sres. D. José María Chacon y don Emilio Nieto.

Se recibieron con aprecio 125 ejemplares de la obra titulada *Economías de los gastos públicos*, remitida por su autor D. Rafael Primo de Rivera.

Se leyó una nota del ministerio de Ultramar, referente á los diputados que han desempeñado destinos en dicho ministerio.

Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision proponiendo la anulacion del acta de Villacarrillo (Jaen), y la admision de los Sres. D. Mariano Vela, por Campillo (Málaga), y D. José Lagunero y Guijarro, por Valladolid.

Se acordó imprimir el dictamen de la comision nombrada para informar sobre el proyecto de ley sobre pago de los intereses de la Deuda, proponiendo que el estudio de dicho proyecto se someta á la comision general de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso se reunirá en secciones á las tres de la tarde. Orden del dia para mañana: Los dictámenes pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las dos y veinte minutos.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FIGUEROA.

Extracto de la sesion celebrada el día 3 de octubre de 1872.

Abierta la sesion á las tres menos diez, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leyó la renuncia que el Sr. Barrenechea ha hecho del cargo de senador por Logroño.

El Sr. Diaz Quintero dijo que tres individuos de la comision que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de minas estaban ausentes de Madrid y no podia constituirse.

Acordóse que las secciones eligieran otros tres.

El Sr. Saavedra preguntó al gobierno las noticias que hubiera sobre el incendio del Escorial.

El señor ministro de la Guerra dijo que el incendio habia destruido una parte del edificio y tres torres, pero sin que hubieran perecido objetos de arte ni libros de la biblioteca, gracias á los esfuerzos del pueblo en masa, que en hora y media sacó 14.000 volúmenes.

El fuego estaba sofocado esta mañana á las once, habiéndose trabajado con celo y acierto por las fuerzas del ejército que fueron de Madrid.

El Sr. Montesinos pidió que se publicase en el *Diario* el proyecto de ley de guardería rural que presentó en otra legislatura.

Así lo acordó el Senado.

El Sr. Salazar pidió al ministro de Hacienda que acudiera al pago de cupones atrasados de Vizcaya.

El señor ministro de la Guerra dijo que lo haria presente al de Hacienda.

El Sr. Cervera combatió las actas de las Baleares, porque era nula la eleccion de senadores, toda vez que no concurren la mitad más uno de los que tenian derecho á votar.

El Sr. Rojo Arias, de la comision, dijo que era válida, porque se reunieron la mitad más uno de los que justificaron ser compromisarios y diputados provinciales.

El Sr. Suarez Inclán concretó la cuestion preguntando si se reunió la mitad más uno, segun lo que previene la ley.

El Sr. Eraso, de la comision, dijo que se reunió el número legal, porque no todos los compromisarios elegidos tienen derecho mientras no se les aprueben sus actas; de manera que los compromisarios que deben contarse para formar la mitad de que la ley habla, son aquellos que tienen aceptadas sus actas por la diputacion, y los demás no deben considerarse como tales compromisarios.

El Sr. Suarez Inclán declaró que siendo 75 los compromisarios que elige la provincia y 33 los diputados provinciales, la mitad más uno eran 55, segun la ley, y siendo así que solamente concurren 52, la eleccion era nula sin duda alguna.

Rectificaron los oradores y fué aprobada el acta de las Baleares en votacion nominal por 28 votos contra 14.

Y se levantó la sesion.

Eran las cinco.

PROYECTO DE LEY

ELIJIENDO EL PRESUPUESTO DE OBLIGACIONES ECLESIASTICAS Y LAS RELACIONES ECONOMICAS ENTRE EL CLERO Y EL ESTADO.

Artículo 1.º La nacion habrá de contribuir anualmente á la Iglesia desde 1.º de enero de 1873 con la cantidad de 31.747.065'65 pesetas para sus atenciones permanentes.

Esta cantidad se distribuirá en la forma expuesta en el adjunto presupuesto.

Art. 2.º Las cantidades comprendidas en el capítulo 1.º se satisfarán por cuenta de las limosnas de Cruzada.

Art. 3.º Para pago de las partidas comprendidas en los capítulos 2.º, 3.º y 4.º se emitirán láminas de las rentas del 3 por 100 consolidado por un capital cuyo interés anual equivalga á la suma de aquellas.

Art. 4.º Las partidas del capítulo 5.º se satisfarán por cuenta de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem.

Art. 5.º Las láminas mencionadas en el art. 3.º de esta ley se expedirán á nombre de cada uno de los oficios y corporaciones eclesiasticas á que se refieren los capítulos 2.º, 3.º y 4.º del presupuesto. Cada oficio ó corporacion recibirá tantas láminas cuantos sean los conceptos á que corresponda su dotacion.

Cada lámina representará un capital proporcionado á la parte de la suma señalada en el respectivo artículo del presupuesto que corresponda al oficio ó corporacion á cuyo favor se expida, tomando como base para la distribucion que ha de hacerse la cantidad que hasta ahora venia señalada á cada partícipe en los presupuestos hasta ahora vigentes.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los seminarios conciliares, cada uno de los cuales percibirá una lámina nominativa por un capital proporcional á las cantidades que respectivamente se les señala en el estado adjunto á esta ley.

Art. 6.º Los intereses de las láminas expedidas se pagarán mensualmente á los poseedores de los oficios eclesiasticos y á las corporaciones á quienes correspondan á sus poder-habientes.

Art. 7.º Las diputaciones provinciales pagarán los intereses de las láminas correspondientes al capítulo 2.º del presupuesto. Para ello lo distribuirán entre sí proporcionalmente á la parte que representen en cada diócesis, calculada por el número de habitantes que en ella existan.

Art. 8.º Los ayuntamientos satisfarán los intereses de las láminas de los capítulos 3.º y 4.º del presupuesto correspondiente á sus respectivas demarcaciones.

Art. 9.º Los ayuntamientos percibirán el importe recaudado en sus respectivas demarcaciones por limosnas de Cruzada, con deducion de la cantidad necesaria para el pago de las atenciones del cap. 1.º del presupuesto.

Art. 10.º El Gobierno compelerá á las diputaciones provinciales y ayuntamientos morosos al pago por los medios que se establezcan en los reglamentos.

Art. 11.º Las cantidades señaladas en los capítulos 2.º, 3.º y 4.º del presupuesto, no sufrirán disminucion, aunque se reduzca el número de oficios ó corporaciones eclesiasticas actuales ó el de individuos de estas, habiendo de canjearse en tal caso las láminas que ahora se emitan por otras que se espidan á favor de los oficios ó corporaciones que definitivamente hayan de existir. Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

1.º Las cantidades señaladas á los conventos de religiosas que llegasen á extinguirse, cuyas láminas serán amortizadas en beneficio de los ayuntamientos respectivos.

2.º Las cantidades señaladas para el culto y clero de cada parroquia, si por resultado de la reforma de la actual division parroquial llegara á aumentarse la parte que por aquellos conceptos les corresponde ahora hasta más del 50 por 100 á favor del ayuntamiento respectivo.

Art. 12.º Los canónigos y beneficiados de las iglesias catedrales en ningún caso podrán percibir una cantidad superior á la que hasta ahora les estaba señalada, quedando en tal caso el resto de la dotacion que represente la lámina expedida á favor de la corporacion respectiva á disposicion del ordinario de la diócesis para invertirla en las atenciones ordinarias de la misma.

Tambien podrá invertirse en estas atenciones la asignacion de las sillas episcopales correspondiente al tiempo que se hallasen vacantes, no obstante que en el presupuesto se expresen las sillas episcopales, iglesias y cabildos catedrales, seminarios conciliares y parroquias podrán adquirir y conservar la propiedad de toda clase de bienes cuyos productos anuales no excedan de una cantidad igual á la que les corresponda por el adjunto presupuesto.

Para hacer esta computacion no se tomarán en cuenta los edificios y objetos destinados al culto, cementerios, casas de seminarios, casas episcopales y parroquiales, á razon de una por cada uno de estos oficios y las ofrendas voluntarias de los fieles.

Art. 14.º Las congregaciones y órdenes religiosas existentes en la actualidad, ó que en lo sucesivo se fundaren con arreglo al artículo 17.º de la Constitucion, no podrán adquirir y conservar más propiedad territorial que la de los edificios necesarios para el culto y para la habitacion, á no ser que obtuviesen una autorizacion especial del Gobierno para poder aumentar por aquel medio su patrimonio.

Art. 15.º Se procederá inmediatamente, por acuerdo de ambas potestades, á la formacion ó reforma de los aranceles de los derechos de estola y pié de altar, los cuales continuarán formando parte de la dotacion diocesana ó parroquial, segun los casos.

Los aranceles mencionados, después de ser definitivamente aprobados, tendrán el carácter de civiles para los efectos de la exaccion y pago de los derechos que en ellos se fijan.

ARTICULO TRANSITORIO

Por el presupuesto general del Estado se satisfará anualmente la cantidad de 2.928.453'48 pesetas en el consignada, la cual irá reduciéndose á medida que vayan disminuyendo las clases para cuya congrua sustentacion se destinan.

ARTICULOS ADICIONALES.

1.º Se derogan todas las leyes y disposiciones contrarias á lo que en esta se dispone y señaladamente el artículo 1.º del decreto-ley de 18 de octubre de 1868, en cuanto por el se promovieron el aumento de novicias y las nuevas profesiones en los conventos de religiosas.

Los actos de profesion y demás que ejecuten los individuos de congregaciones ó comunidades religiosas no producirán más efectos civiles que los que les correspondan segun las leyes comunes.

2.º El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para llevar á efecto lo dispuesto en esta ley.

PRESUPUESTO ECLESIASTICO GENERAL.

CAPITULO PRIMERO.

OBLIGACIONES GENERALES ECLESIASTICAS.

Art. 1.º 93.922'50 Para las fábricas de San Pedro y San Juan de Letran en Roma.

Art. 2.º 30.000 Para el Nuncio de Su Santidad en Espana.

Art. 3.º 74.500 Para gastos del personal y material del Tribunal de la Rota.

Art. 4.º 37.200 Para gastos del personal y material del culto de la colegiata de Covadonga.

Art. 5.º 89.700 Para gastos reproductivos del personal y material de la bula de Cruzada é indulto cuadragésimo.

305.322'50

CAPITULO II.

OBLIGACIONES PROVINCIALES.

Art. 1.º 30.000 Para el metropolitano primado.

Art. 2.º 5.000 Para gastos de administracion y visita del Metropolitano primado.

Art. 3.º 90.000 Para los demás arzobispos metropolitanos.

Art. 4.º 16.000 Para gastos de administracion y visita de los Metropolitanos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5.º 263.000 Para el personal de todos los cabildos metropolitanos.

Art. 6.º 120.000 Para el clero catedral metropolitano benéfico.

Art. 7.º 87.500 Para el culto de todas las iglesias catedrales metropolitanas.

Art. 8.º 412.500 Para los obispos sufragáneos.

Art. 9.º 99.000 Para los gastos de administracion y visita de los obispos sufragáneos.

Art. 10.º 1.122.500 Para el personal de los cabildos catedrales sufragáneos.

Art. 11.º 396.000 Para el clero catedral benéfico de las iglesias sufragáneas.

Art. 12.º 412.500 Para el culto en las iglesias catedrales sufragáneas.

Art. 13.º 210.240 Para 57 seminarios conciliares.

3.264.240

CAPITULO III.

OBLIGACIONES MUNICIPALES.

Art. 1.º 17.111.843'9 Para el personal de parrocos.

2.428.350 Para el personal de coadjutores perpetuos parroquiales.

—Buenas noches, Jenny mia.
—Hasta mañana, Gabriel, contestó la artista con inefable dulzura.

Y entró en su aposento, volviendo la cabeza para mirarle otra vez.

El conde de Castellote bajó de nuevo la escalera de la embajada, entró en su coche, y se hizo conducir á su palacio.

justicia á aquella hermosura candorosa en medio de su talento divino, que tan grande prueba habia recibido de la proverbial galanteria española.

Nadie esperaba aquel artículo, teniendo presentes los antecedentes del periódico, y, á decir verdad, causó una sorpresa admirable, porque se temia en la buena sociedad un exabrupto de Julian Galindo, que temerariamente quisiera llevar adelante su prevencion hacia la bella artista.

No se sabian los motivos que pudiera tener aquel para trazar tal marcha en su periódico, contraria á la que hasta entonces siguiera, pero algunos creian que no habia podido menos que reconocer el mérito de la artista, y que, arrastrado por sus convicciones, habia acabado por hacerla justicia.

El dia que se publicó aquel artículo en *La Voz de la España*, Julian Galindo no estuvo en el palacio de la duquesa de Samano, pero al siguiente apareció en él.

Jamás le recibí con tan amable sonrisa Geneveva de San Andrés; estaba sola en su tocador, y le presentó la mano con encantadora bondad.

Julian se puso en guardia, porque, á pesar de su pasion, la conocia bien.

La duquesa no se hizo esperar mucho.

—Teneis un bello corazón, amigo mio, le dijo: ayer os habeis portado como quien sois.

—No adivino....

—Leí vuestro artículo sobre la Punker, y os

nes amorosas que habia tenido en Paris con Jenny Punker, y que no fueron un misterio para los ociosos de la sociedad elevada de Madrid.

Pero todos esos rumores no habian llegado aún hasta Geneveva de San Andrés, y esta acahaba incesantemente á todos aquellos que podian proporcionarle algun combustible para aumentar la hoguera que ardia en su corazón, no de amor, sino de despecho al juzgarse burlada, de cólera al ver que se levantara delante de ella, como una fantasma aborrecida, aquella mujer tan hermosa, tan seductora, tan grande, cuyo viaje á Madrid habia querido detener, sin poder conseguirlo, á pesar de todos sus esfuerzos.

Desde la noche del teatro de la Cruz, algo extraordinario habia pasado entre Geneveva de San Andrés y Julian Galindo, y sin duda meditaria una seria explicacion cuando se habia advertido, con alguna sorpresa, que *La Voz de la España*, el fogoso periódico que dirigia aquel habia cambiado enteramente de táctica respecto á Jenny Punker, porque, si hasta entonces no perdonaba medio alguno de hacerla una guerra injusta, y acaso poco noble, si podia decirse, que aguzaba las garras para clavarlas apenas apareciese, habia sucedido todo lo contrario; y, en vez de un artículo sarcástico y furibundo contra la ansada artista, *La Voz de la España* habia publicado un artículo notable por su moderacion, por el esquisito gusto que en él se advertia al hacer cumplida

CAPITULO III.

Proyectos de venganza.—Orgullo aristocrático.—Noble corazón.

Muchos pretenden, en nuestros dias, estudiar el corazón humano; muchos creen lograrlo, pero la mayor parte solo pueden levantar un solo extremo del velo que le cubre, y convencerse de la imposibilidad que existe para descifrar ese misterio impenetrable que Dios colocó en el cuerpo de la criatura, centro donde van á refluir todas las pasiones, verdadero regulador de nuestras acciones mientras dura la existencia.

Y tal vez el corazón del hombre es más asequeable al exámen, porque generalmente se albergan en él pasiones fuertes, sentimientos exclusivos, que se revelan continuamente, en las distintas situaciones de la vida, pero el de

Art. 11. Serán admitidos también como voluntarios, con opción á los beneficios expresados en el artículo anterior, las clases de sargentos y cabos que deseen continuar en el servicio.

Art. 12. El contingente de hombres que necesite el ejército permanente, para manutención de la fuerza señalada en los presupuestos, se determinará cada año por medio de una ley á propuesta del Gobierno.

Art. 13. Para cubrir el contingente que cada año haya de señalar la ley votada por las Cortes, se llamará á los mozos á quienes por orden numerico correlativo correspondan; este se fijará en vista de la edad de cada uno, y procediendo de menor á mayor.

Trascurridos que sean tres años de estar en vigor la presente ley, el orden numerico correlativo se fijará en la forma siguiente:

Primero. Los que no sepan leer ni escribir.

Segundo. Los que solo sepan leer.

Y tercero. Los que reúnan ambas circunstancias; entendiéndose que á cada grupo de los tres enumerados, se ha de aplicar lo prevenido respecto á la edad.

Art. 14. La fuerza votada por las Cortes se distribuirá entre las diferentes provincias de la monarquía, y entre los diferentes pueblos de cada provincia, con sujeción á las disposiciones vigentes, hasta que el Gobierno presente el oportuno proyecto de ley.

Art. 15. Del contingente de hombres que en cada año cumplan los veinte de edad, ingresarán en el ejército activo la parte que corresponda para completar la fuerza total votada por las Cortes, conforme á los arts. 12 y 13.

Art. 16. Los individuos de cada contingente anual, que por exceder del número necesario para el reemplazo del ejército activo, no pudieran tener ingreso en él, permanecerán un año en la primera reserva, con obligación de cubrir las bajas que ocurrieren en dicho ejército durante aquel periodo, trascurrido el cual, pasarán á la segunda reserva para extinguir los seis años que les restan de servicio.

Art. 17. El ejército activo se compondrá de los hombres que se hallen en los tres primeros años del servicio obligatorio y de los voluntarios á que se refieren los artículos 9, 10 y 11.

Art. 18. La primera reserva se compondrá de los soldados que habiendo cumplido tres años en el ejército activo, estén en el cuarto y quinto año de servicio, y de la parte del contingente anual que no hubiere tenido entrada en el ejército activo, según se expresa en el art. 16.

Art. 19. La segunda reserva se formará con los soldados procedentes de la primera que hayan de extinguir su sexto y séptimo año de servicio, con las partes de los contingentes anuales que hubiesen cumplido el año de la primera reserva de que habla el art. 16, y con los voluntarios de un año que hubiesen cumplido su tiempo en el ejército activo.

Art. 20. Podrán concederse aplazamientos para la presentación del servicio en tiempo de paz, á los jóvenes que habiendo solicitado dentro de los seis últimos meses anteriores á la época del alistamiento, justificasen estar dedicados á los estudios de una carrera científica ó literaria, ó al aprendizaje de un arte ú oficio, cuya interrupción pudiera ser perjudicial por estar próximos á terminarse.

Estos aplazamientos no suponen exclusión ni dispensa del servicio, y se conceden solo por el término de un año, si bien pueden prorrogarse por otro más.

Los interesados conservarán siempre el lugar que les correspondió en la numeración correlativa al alistamiento, y á la terminación del plazo que se les conceda, tienen que satisfacer por completo la obligación que la ley les impone.

Art. 21. Los aplazamientos que establece el artículo anterior, se concederán por las diputaciones provinciales, oyendo á los municipios respectivos.

Art. 22. Los jóvenes que disfruten la ventaja del aplazamiento, ingresarán desde luego en la segunda reserva, y al terminar el plazo concedido, tendrán que cumplir la obligación completa que la ley les impone respecto del servicio activo y de la primera reserva, descomautándose del tiempo correspondiente á la segunda el que hubiesen servido en ella al empezar su cumplimiento.

Art. 23. Todo el que haya terminado alguna de las carreras de medicina, farmacia ó veterinaria, podrá solicitarlo oportunamente, no prestar otro servicio en el ejército activo que el de su profesión.

Estos voluntarios serán destinados á los cuerpos, compañías sanitarias, ambulancias y hospitales, como auxiliares del cuerpo de sanidad militar. Pasados los tres años que deben extinguir en el servicio activo, podrán optar, mediante oposición, á las vacantes de los cuerpos de sanidad, farmacia y veterinaria militar, eximidos de la obligación de pasar en las reservas los cuatro años que les restan.

Art. 24. Las ventajas de que habla el artículo anterior, serán extensivas á todos los obreros, maestros en artes ú oficios, que puedan tener aplicación á los diversos servicios del ejército, así como á los de los establecimientos industriales que tiene á su cargo el Estado, cuidando el Gobierno

de su distribución en las armas é institutos especiales de la manera más conveniente para utilizar sus servicios.

Art. 25. El Gobierno establecerá en los cuerpos del ejército las escuelas y academias necesarias para difundir la instrucción en la clase de tropa, siendo condición precisa que al terminar su tiempo de servicio activo, siempre que la mitad de él lo presten en tiempo de paz, todos los soldados sepan leer y escribir correctamente, sin cuyo requisito se les retirará seis meses en el ejército activo antes de pasar á las reservas, publicándose su nombre en el Boletín oficial de su provincia.

Art. 26. Desde el momento que el soldado pasa á la primera reserva puede contraer libremente matrimonio, pero sin que esto le dispense de las obligaciones militares que la ley le impone.

También podrá trasladar libremente su residencia al punto que le convenga, con la obligación precisa de dar conocimiento al jefe de la reserva de quien dependa.

Art. 27. La fuerza de la primera y segunda reserva tendrá entrada en cuadros especiales y localizados, que el Gobierno organizará convenientemente, dando cuenta á las Cortes.

Art. 28. El Gobierno fijará la época y la forma en que la parte de la segunda reserva, que carezca de instrucción militar, deba recibir la más precisa para el conveniente servicio en caso de ser llamada á las armas; pero no podrá disponer la reunión de esta reserva por más de veinte días cada año, sin que en ningún caso aparte á sus individuos de la circunscripción del término judicial á que pertenezca el pueblo de su residencia.

Art. 29. El Gobierno podrá llamar á las armas, siempre que lo considere conveniente, al todo ó parte de la primera reserva, por años, armas, cuerpos ó distritos militares, bien para aumentar el pie de paz, bien de guerra del ejército permanente; pero no podrá disponer de la segunda reserva sino en caso de guerra y en virtud de una ley votada por las Cortes.

Art. 30. En tiempo de guerra se suspende todo pase de activo á reservas; pero terminados los siete años de servicio obrarán los cumplidos la licencia definitiva, á no ser que una ley especial decreta su continuación en el ejército, por exigirlo así la defensa del país ó la integridad del territorio.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Artículo único. Quedan en su fuerza y vigor las disposiciones que rigen en la actualidad, acerca de exenciones del servicio, así como las relativas al alistamiento, llamamiento, declaración de ingreso en las filas, disposiciones contra prófugos, reclamaciones contra los fallos de las diputaciones y demás procedimientos, en cuanto no se opongan á los efectos de esta ley, é interin el Gobierno presente á las Cortes en esta ó en la próxima legislatura, la correspondiente ley orgánica.

SECCION POLITICA.

LA CRISIS.

La palabra fatídica que sirve de epígrafe á nuestro artículo, viene hace ya tiempo resonando en el oído de todos los hombres que piensan, de todos los hombres que han estudiado los caracteres políticos, y de todos los hombres, en fin, que comprenden lo que es administración.

Pero esa palabra, que aún no habia trascendido á más personas, hoy se extiende por todas partes, y en las calles y cafés, en los círculos políticos y hasta en el hogar doméstico, se pronuncia ya como una cosa fatal é irremediable y como síntoma seguro de la muerte de esa bandera, que compuesta de los elementos progresista, democrático, radical, y mal soldada las procedencias, se desmorona completamente al simple contacto de la administración pública, para quedar reducida á la nada.

Y no podía suceder otra cosa, por más que en el orden político de nuestros tiempos todo sea anómalo; pero como ni es lógica, ni natural la existencia de esa comunión monstruosa, de aquí que lo que no pudo unirse más que por medio de un ingenioso artificio, venga á desmenuarse en el instante en que ese artificio desaparece.

Verdad es esta que deberían tener muy presente todos los hombres que aspiran á la verdadera constitución de los partidos, y uesto que de no observarla, vendrán también con artificios semejantes á tener al país en una constante perturbación, perturbación que mata nues-

tro crédito, arruina nuestra industria y seca las fuentes de nuestra riqueza; por lo mismo que no puede haber orden, libertad y justicia, donde no se entienda nadie, donde no se sepa lo que quiere, y donde la pasión sea el móvil, el factor del presupuesto el medio, y la satisfacción del interés personalísimo del individuo el fin. La patria... ¿qué importa el bien de la patria á los que de esa manera la explotan, la empobrecen, la humillan y la deshonran?

Na la absolutamente; y sin embargo, la manera de ser del radicalismo, el origen de la crisis ministerial, y cien ministerios que se forman de esa misma manera, esos cien ministerios caerán enseguida, siendo no más que accidentes que los precipiten del poder esas intrigas de las de neopositismo, de camarilla ó de exigencias extrañas al país: por lo mismo que el país no les presta su apoyo; por lo mismo que el país les mira con glacial indiferencia, y por lo mismo que el país se retira indignado de la farsa política para no ser ni aun testigo siquiera de tanta miseria y de tanta degradación.

Si, esta es la verdad, repetimos, y en vano se querrán concertar contra ella, á semejanza radical, todos los que abriguen ideas tan mezquinas y álimenten pensamientos tan antipatrióticos como los de los cartagineses de la revolución, porque para gobernar hoy este pobre y tantas veces engañado país, es preciso que el partido que á esto aspire, lleve en su bandera un programa completo de gobierno, no un programa ilusorio y farsaico como el del radicalismo, sino un programa práctico y aplicable inmediatamente á la administración; que en ese partido no figuren como en aquellos todos esos tráfugas que jamás tuvieron otras opiniones que la del medio personal, y que lo mismo serían carlistas, que moderados, que unionistas, que cimbrós y que republicanos, porque en tal caso tampoco podría inspirar confianza al país, y por último, en vano será que aspire á grangearse las simpatías de la opinión pública, si con una grande abnegación, con una acrisolada moralidad, con una rectitud inquebrantable y con una energía á toda prueba no prescinde del neopositismo, no hace justicia al saber y á los merecimientos, y no obliga á que cada cual cumpla fiel y exactamente con sus deberes, y unido todo esto á una administración económica y entendida, no pone todo á tanto agio y á tanta exacción, á tanta fortuna improvisada y á tanta inmoralidad, que es el verdadero cáncer que devora hoy las entrañas de esta desdichada nación.

De no venir en estas condiciones el partido que haya de recoger la tristísima herencia del radicalismo, que no se presente en el estadio de la política; pues para representar la farsa de los radicales, buenos son ellos, y quédenos al menos la duda y con ella la esperanza de que aún podrán unirse en un porvenir más ó menos próximo los hombres dignos, entendidos y honrados.

Si; dejemos hoy que el ex-republicano señor Martos se cubra con el manto del Sr. Zorrilla para alcanzar la presidencia de las Cortes y con ella la popularidad que le es necesaria, y destruir la omnipotencia del Sr. Rivero y aun del Sr. Becerra, que poco tendrá que hacer luego para triunfar del que hoy le sirve de protección y de escudo, valiéndose, si preciso fuera, del periódico que tanto maltrató á aquel en otros días, inspirado por el ex-moderado, ex-unionista y hoy cimbró Sr. Gasset.

Dejemos que los Sres. Montero Rios y Ruiz Gomez tengan que abandonar sus carteras forzadamente, merced á las intrigas cimbrós, y dejemos también á que el Sr. Echegaray salga por la puerta de los carros, permitásemos esta palabra vulgar, arrojado por sus mismos admiradores. Todo ello no significa más que las armonías radicales, hijas de la codicia de los que apetece el ministerio de Hacienda para

fundar el Banco hipotecario, y de los que añelan cogér otras carteras para libar siquiera un día la copa del festín.

Por esto existe la crisis, y en vano serán todos los esfuerzos del Sr. Zorrilla para remediar este mal, porque el mal está en la constitución y en la manera de ser de esa bandera, y pronto habremos de ser testigos del escándalo que habrán de dar los progresistas demócráticos radicales arrojándose al rostro, todas sus ambiciones, todas sus fechorías y todos sus malhadados proyectos.

La hora de los radicales está para sonar en el reloj del tiempo.... ¡Ojalá que quienes les sucedan tengan las condiciones de vitalidad que tanto desea el país, para que al fin triunfe el orden, la libertad y la justicia!

En el Consejo de ayer quedó enmendado el ante-proyecto de contestación al discurso de la Corona después de una animada sesión.

Después celebraron una conferencia los individuos de la comisión de fúerzas y los señores Zorrilla y Rivero, cuyo objeto fué hacerles tragar las enmiendas hechas en Consejo.

La conferencia se dilató hasta hora bastante avanzada de la noche, quedando convencidos los de la comisión de que las enmiendas no tenían malicia, y fueron definitivamente aceptadas.

Orillado tan laboriosamente este primer tropiezo, hoy se leerá en el Congreso, y principiará la discusión en que tomarán parte los señores Castelar y Salmeron, según anuncia un periódico de noticias.

Mucho tememos que en esta discusión, esencialmente política, no queden rotos los vínculos que unen á los republicanos benévolos y á los radicales.

La Correspondencia, decididamente alistada en las filas ministeriales, publica la siguiente intencionada noticia:

Supone un periódico que el Sr. Canalejas es el presunto sucesor del Sr. Montero Rios, aunque otros hablan del Sr. Salmeron.

Como no se trata de que deje vacante su cartera el ministro de Gracia y Justicia por ahora, no es difícil averiguar quien llegará á ser el llamado á heredarle. Tal es la opinión autorizada de los que pueden saber esos secretos.

Tenemos dos candidatos á la cartera de Gracia y Justicia, los Sres. Canalejas y Salmeron.

Pues bien, la misma Correspondencia se encargó de dar una lección de continencia á otros dos diputados en el párrafo que copiamos á seguida, y que inserta el citado periódico inmediatamente después del anterior.

Segun El Pensamiento Español, el Sr. Ruiz Gomez ha dicho en el seno de la comisión de presupuestos, que si creía que los ministros no debían defender sus carteras con empeño, tampoco debía haber saltado res de carteras. Esta frase ha parecido á muchos una indirecta á dos ministerios que, en efecto, andan tras de tomarse por asalto la poltrona.

Estas deben ser habilidades de las oposiciones, al decir de los ministeriales.

Como se ve hay ya en casa quien trata de lanzar de ella á los hombres más caracterizados del Gobierno; pero no paran aquí las cosas.

El Sr. Gasset siente ya la uña de la palanca que el Sr. Becerra hábilmente maneja.

El Sr. Zorrilla se encuentra en guardia contra el de Sardoal.

El ministro de Fomento tiene un sucesor muy conocido.

Solo el ministro de la Guerra se encuentra seguro en su puesto: no hay quien cargue con el mochuelo.

Después de estas indicaciones confirmadas por periódicos ministeriales pueden negar otros la existencia ó la inminencia de la crisis?

Recomendamos á nuestros lectores, y especialmente al Sr. Ruiz Zorrilla, la siguiente versión de la crisis, que tiene un gran fondo de verdad, y que no de á ser curioso.

Dícese que los cimbrós, en su impaciente deseo de obtener ellos solos el mando, acordaron dar la batalla á Zorrilla en el proyecto de contestación al discurso de la Corona.

Dícese que al efecto Rivero y Martos comisionaron sotto voce á Becerra para que se presentase en la comisión de las Cortes y se acentuase los párrafos relativos á Ultramar, á la cuestión de Roma y á del ejército y quintas.

Dícese que Becerra llegó á la referida comisión, y después de enterarse del proyecto, redactado ya, dijo: «Eso está muy flojo; es me-

nester acabar con Cuba y Puerto-Rico; es menester acabar con el Papa y con los clérigos, y es menester acabar con las quintas y con el ejército.»

Dícese que entonces se acentuó algo más el sentido de aquellos párrafos, que parecieron fuertes al Sr. Zorrilla cuando los leyó, pero que sin embargo, y haciendo grandes sacrificios, aceptó por último.

Y dícese, en fin, que cuando el negocio se llevó al Consejo de ministros se armó la gorda, pues parece que no querían admitirles ni Gasset, ni Montero Rios, ni Ruiz Gomez.

La verdad es que reina una deliciosa armonía entre el Gobierno por un lado, y entre los dos bandos del radicalismo por otro.

Este sí que puede llamarse agradable desorden.

Parece que á consecuencia de un telegrama recibido de Italia, salió anteayer un comisionado para el rey Victor Manuel.

Parece que el general Cialini se ha trasladado á Madrid, y tiene repetidas entrevistas con el marqués de Dragonetti.

Parece que uno y otro hecho se relacionan con la política dominante, puesto que uno de nuestros colegas pregunta á los ministeriales que expliquen estos misterios.

Fácil explicación tienen, si, como se asegura, el ministerio actual es la representación en España de la política italiana.

Tales tiempos, tales hombres.

En la sesión de ayer no se hizo más que aprobar tres actos sin discusión, con la asistencia de media docena de diputados.

Este es el vigoroso Congreso que tantas reformas ha de llevar á cabo, según palabras de D. Manuel Zorrilla.

Con bastante propiedad se le ha llamado Congreso de la muerte.

Es muy extraño que el administrador ó encargado del patrimonio en el Escorial, no observara el fuego producido, según nos partes, por una exhalación, á tiempo de sofocarlo prontamente, y evitar los estragos que ha hecho. Poco celo y menos cuidado se conoce que tenia por aquel monumento nacional el pariente del Sr. Ruiz Zorrilla, que parece es el encargado ó funcionario á cuyo cuidado se halla.

A propósito, y con el motivo de este funesto suceso, recordan ahora muchas personas, y se quejan de que cuando estuvo el Sr. Mochales, jefe económico del Palacio, hace dos ó tres semanas en el Escorial, no se permitiera la entrada á nadie mientras dicho señor estuvo allí, á pretexto, según entonces decían, de que se hallaba dentro un alto personaje, ocupado en trabajos ú obras urgentes y de interés. Las personas que esto recuerdan y se quejan, sienten ahora doblemente no haber podido admirar entonces las bellezas de aquel monumento, maltratadas, cuando no destruidas hoy.

Nosotros, por iner curiosidad, preguntamos ahora: ¿Qué hizo allí el Sr. Mochales? ¿En dónde estaba la noche del fuego el pariente del Sr. Zorrilla?

¿Podremos saber esto? Difícil nos parece.

Efecto sin duda de la sinceridad de nuestras convicciones, creíamos que el proyecto de creación del Banco hipotecario, no tenia defensa posible, ni lo era que hubiese quien pudiera intentarlo.

Tal es la naturaleza del proyecto, que ni aun los periódicos ministeriales se han atrevido á romper una lanza para sostenerlo, y aun alguno de estos nos anuncia que será sustituido el proyecto con otro que mejora las condiciones del sometido al examen de las Cortes.

Nos hemos equivocado: ese engendro de la ignorancia ministerial y de la sordida avaricia de los nebreros de la banca, tiene sus defensores dispuestos á arrojar la casa por la ventana para probar que el famoso proyecto de ley es la piedra angular en que descansa la felicidad nuestra regeneración económica.

A nombre sin duda del Banco de Paris, dice un colega (La Epoca), «que este está resuelto á no hacer gestión alguna, dejando á la libre deliberación de la Asamblea el fallo de una ley que pudiese reportar grandes ventajas al país.»

Nada nos extraña que después de pasados negocios, tenga el Banco de Paris la generosidad de dejar á la representación nacional en libertad de hacer lo que mas le convenga en este como en cualquier otro asunto, pero es extraño que pudiese tal propósito por conducto de un diario que no pasa día sin que nos dé una ex-

la mujer es un arca misteriosa, al fondo de la cual á nadie le es dado llegar.

Genoveva de San Andrés, dama de la alta nobleza, mujer delicada, espiritual, generosa por instinto, soberbia por su hermosura, por su alto nacimiento, por el convencimiento de su valer, sentíase fastidiada desde la noche en que Jenny Punker apareciera en el teatro de la Cruz, y creía que en torno de ella resonaban continuamente voces burlonas que la demostraban lo verdadero, lo real de su inferioridad al ser comparada con la eminente artista.

Diferentes veces aquella duquesa de sangre real, se quedaba pensativa, con la mejilla apoyada en su mano aristocrática, de la suavidad del raso, vagando la mirada, abstraída en la contemplación de algún objeto ausente, y de pronto se estremecía volviendo en sí, sacudida con orgullo su cabeza hermosísima y sus grandes ojos negros arrojaban miradas insultantes, de cólera, de desprecio, que nadie recibía, porque nadie estaba á su lado en aquellos momentos.

Sus amistades no podían conocer ni advertir que algún objeto pudiera ocuparla exclusivamente, porque su sonrisa, amable y protectora, siempre era la misma, su mirada siempre fascinaba, sus mejillas presentaban constantemente el suave color de la rosa pálida.

Solamente pudo advertirse en rededor suyo que desde la noche de la representación de La Extranjera en el teatro de la Cruz, aparecía

menos frecuentemente á su lado Julian Galindo, el rey de los periodistas, aunque siempre era recibido por la hermosa duquesa con igual amabilidad, con esa delicadeza peculiar á las gentes del gran mundo, aun cuando en el fondo del corazón estén vivamente resentidas con aquellas mismas personas, que se inclinan delante de ellas.

La verdad era que Julian Galindo habia perdido mucho terreno en el corazón y en la estimación de la señora duquesa viuda de Sarmiento.

Advertíase además que la hermosa Genoveva de San Andrés frecuentaba la sociedad de sus padres con un empeño en extremo cariñoso, pero los cortesanos envejecidos en los salones insistían tenazmente en que se encerraba algún misterio en aquellas continuadas visitas de la hija independiente al palacio de San Andrés, aunque nadie podía adivinar á qué género pertenecería aquel.

digo con sinceridad, que, sin hacer versos, sois un verdadero poeta, con mucho fuego; es cierto que la Jenny es muy hermosa.

—Es verdad, dijo Julian con seriedad.

—Y vos muy galante, eso sí. Hasta ahora no creí que os ocupaseis en vuestro periódico de otra cosa que de los artículos de fondo, de las materias graves, pero me he convencido, que con la misma facilidad lo hacéis de las fútiles, y no sera extraño que algún día os ocupéis de escribir la gaceta de la capital. Oh, vuestro talento es sumamente flexible, amigo mio.

—Séñora, dijo Julian sonriendo con cierta amargura, no creía merecer la broma; bien sabéis....

—Broma, amigo mio? Nada de eso: os hablo con el corazón en la mano, lo mismo que el embajador francés cuando dice que me ama.

—Por Dios, duquesa....

—Me ama, y lleva su pasión hasta el extremo de querer casarse conmigo.... ¿Qué necesidad! No es cierto, Julian, que es una necesidad? El buen consejo tiene cuarenta años, ó acaso mas, y ya veis que puede ser padre mio; á pesar de esto, no creas que me desagrada del todo.

—Lo sé, Genoveva; sois muy hermosa, y las adoraciones jamas cansan.

—Gracias por el dardo que me dirigís entre esa flor, pero....

—apropósito de vuestro periódico, de vuestro bello artículo, y de Jenny Punker, ¿habeis olvidado aquel manuscrito que tan discretamente me proporcionasteis para que le leyese?

La noche estaba oscura en extremo, y á una vara de distancia no se distinguían bien los objetos.

De pronto un vivísimo resplandor iluminó la calle: levantáronse en alto doce antorchas, vióse una multitud de personas en la calle de la Cruz, rodeando el coche donde acababa de entrar la gran artista; y en el acto de pararse aquel, la orquesta completa del teatro tocaba la magnífica aria final de la Extranjera, y cayó sobre el coche una lluvia de flores, penetrando muchas de ellas por entre las ventanillas para caer á los pies de la entrecorrida Jenny.

—¡Oh, Gabriel, Gabriel! exclamó estrechando las manos de aquel, ¡oh España me recuerda la Italia: tus españoles han ganado, con esta sola noche, mi corazón.

Paró el coche cubierto de flores, inundado por la viva luz de las antorchas, entre los arrebatadores sonidos de la orquesta, y los bravos que aun saludaban algunos á la encantadora, á la divina artista.

Se detuvo en la embajada francesa, á la entrada principal.

Descendió primero el conde y luego Jenny. Gabriel le presentó su brazo, y subieron por la gran escalera de mármol, dirigiéndose en seguida á los aposentos de la gran artista.

En la puerta forrada de terciopelo carmesí y cruzada de galones de oro, que ya conocemos, Gabriel estrecho dulcemente la mano de su amada, la llevo con respeto y amor á sus labios, y la dijo conmovido estas palabras:

DIARIO Y GUYA DE MADRID.

MERCADOS.

Ayuntamiento popular de Madrid. Del parte remitido en este día por la intervención de mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 1'30 á 1'6 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra y 1'02 á 1'52 el kilogramo.

Trigo, de 10'62 á 12'25 pesetas la fanega, y de 19'22 á 22'17 el hectolitro.
Cebada, de 5'75 á 6 pesetas la fanega, y de 10'41 á 10'86 el hectolitro.

Table with 2 columns: Item and Price. Includes items like Vacas, Carneros, Terneros, Corderos, Cabritos.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder, obtenida en el día de ayer.

Table with 2 columns: Puntos de Recaudacion and Ptas. Cént. Includes items like Toledo, Segovia, Atocha, Alcala, Bilbao, etc.

Directorio general de Correos y Telégrafos. Aver, segun los partes recibidos, llovió en Avila, Birgos, Bilbao, Cáceres, Huesca, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Victoria y Zamora.

SANTO DE MAÑANA. SAN FRANCISCO DE ASIS.

SEÑALAMIENTOS.

Directorio de la Caja general de Depósitos. Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 4 de Octubre, de diez á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos primer semestre de 1872, núm. 35 de sorteo, carpetas números 2177 á 80 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, números 2951 á 2975 de sorteo.

Intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1872.

Bolá 43, números 361 á 370. Amortizacion de resguardos al portador, bola quinta, carpeta señalada con el núm. 203.

Tesoreria central de la Hacienda pública. Billetes del Tesoro.

El día 4 de Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria central los billetes del Tesoro venidos en 31 de Enero último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 772 al 800.

El día 4 de Octubre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria central el cupon venido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 15 al 22.

Directorio general de la Deuda pública. Secretaria.

En los días 4 y 5 del corriente mes de octubre se pagarán por la Tesoreria de esta Direccion las facturas que se expresan á continuacion:

Día 4.—Facturas de inscripciones comprendidas en el semestre actual, primer sorteo, números 134 á 140 y 1 al 6.

Idem id., del segundo sorteo, facturas números 699 y 700, 621 al 630 y 831 á 838.

Día 5.—Intereses de carreteras de 34 millones, segundo sorteo, facturas números 116 á 125 y 81 á 90.

ASOCIACIONES.

Asociacion de Beneficencia domoiliaria, calle de Santa Catalina de los Donados, núm. 4.

Asociacion de Ayudantes de Obras públicas, calle de Valverde, núm. 16, 3.º.

Asociacion de Caridad del Buen Pastor, fundada en 1799 para atender al alivio de los pobres presos de las cárceles, y comunidad de personas de distincion, calle de Alcalá, núm. 29, 2.º.

Asociacion de Misericordia, calles de Hortaleza, 81, y del M. son de Paredes, 84.

Asociacion del Noviciado de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paul, calle de Jesús, número 3.

Asociacion de la Santa Infancia, para dar oficio á los niños pobres; casa de la Sra. Condesa de Vía-Manuel, que ejerce el cargo de Presidenta; vive cerca de santo Domingo, núm. 5.

Asociacion de Señoras, para el socorro de las religiosas de esta corte, calle del Florin, núm. 4.

ATENEOS.

Ateneo científico, artístico y literario, calle de la Montera, núm. 22.—Se entra propuesto por un socio y firmas de dos más que lo sean tambien. Todo socio puede presentar á uno ó más amigos, siempre que estos ó el socio que los presente paguen 30 rs. mensuales.

Ateneo mercantil, plazuela de la Leña, núm. 5, 2.º.

Ateneo militar, plazuela de Santa Catalina de los Donados, núm. 2, entresuelo.

Ateneo de señoras, calle de Leganitos, núm. 4, principal.—Esta Asociacion tiene establecidas enseñanzas gratuitas elementales y de bellas artes para las hijas de eclesiásticos, empleados de corto sueldo y militares retirados.

BIBLIOTECAS.

Biblioteca de la Academia Española, calle de Valverde, núm. 26.

Biblioteca de la Academia de la Historia, calle de Leon, núm. 21. Está abierta todos los días, menos los festivos. Se necesita para concurrir á la biblioteca obtener antes permiso de la Academia.

Biblioteca de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 11. Se halla abierta para el público de 10 á 2 todos los días, excepto la temporada de cacería.

para el público de 10 á 2 todos los días, excepto la temporada de cacería.

Biblioteca del colegio de Abogados, Carrera de san Jerónimo, núm. 28, 2.º. dra. Se halla abierta para los señores colegiales todos los días de la semana de 11 á 3, excepto los feriados y vacaciones de los tribunales.

Biblioteca de la Escuela especial del cuerpo de Estado mayor, calle de Serrano, núm. 4, barrio de Salamanca.

Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. En su palacio, plaza de las Cortes, núm. 5.

Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna, calle de Don Pedro, núm. 10. (Privada.)

Biblioteca de la facultad de Farmacia, calle de la Farmacia, núm. 11. (Pública.)

Biblioteca de la facultad de Medicina, calle de Atocha, núm. 106. Está abierta para el público de 10 á 2.

Biblioteca del gabinete de Historia Natural, calle de Alcalá, núm. 11. (Reservada.)

Biblioteca de Ingenieros militares, situada en la Direccion general del cuerpo, calle de Alcalá, núm. 83.

Biblioteca del Jardín Botánico y del Museo. En el Prado. (Es reservada.)

Biblioteca del ministerio de Fomento, Relatores, núm. 2. Abierta al público todos los días no festivos, de 11 á 5.

Biblioteca del ministerio de Marina, plaza de los Ministerios, núm. 7. Se halla abierta al público de 11 á 4 los lunes y jueves no festivos ni lluviosos.

Biblioteca Nacional, calle de la Biblioteca, núm. 10. Se halla abierta al público desde las 10 de la mañana hasta las 3 de la tarde, y de 7 á 9 de la noche en los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre; desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde, y de 8 á 10 de la noche en los meses de abril, mayo y setiembre, y desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde en los meses de junio y julio y quince primeros días de agosto. La segunda quincena de este mes se destina á la limpieza. Los días festivos no hay servicio público.

Biblioteca particular del Congreso de Diputados, en su edificio, plaza de las Cortes.

Biblioteca particular del Senado, en su edificio, plazuela de los Ministerios.

Biblioteca de San Isidro, calle de Toledo, núm. 1. Está abierta para el público de 9 á 3, todos los días no festivos.

Biblioteca de la Universidad, calle Ancha de san Bernardo, núm. 51. Se halla abierta para el público de 1 á 3 todos los días, menos los festivos.

FRANCÉS É ITALIANO ENSEÑADOS DE VIVA VOZ.—El abogado Luis Berthemy, profesor académico de ciencias é idiomas que enseña de viva voz, da lecciones á domicilio, particulares y en clase. Traduce y redacta manuscritos é impresos de todas clases, y se encarga de asuntos contenciosos, administrativos y comerciales para el extranjero.

RIVADENEYRA, editor.—Madera Baja, 8.—Madrid.

EL INGENIOSO HIDALGO DON QUIJOTE DE LA MANCHA (EDICION DE ARGAMASILLA.) Cuatro tomos en 32.—Precio de la obra, 60 rs.

OBRAS COMPLETAS DE CERVANTES. Doce tomos en 4.º mayor. Sólo se han impreso 310 ejemplares, que llevan su número de órden en la anteportada.

PRECIO. Del número 1 al 50, tirados en papel de hilo, 1.500 rs. el ejemplar. (Quedan muy pocos.) Números 51 á 300, papel continuo blanco, 1.200 rs. Números 301 á 310, papel amarillento claro, inglés. (Se han agotado.)

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS. 63 TOMOS PUBLICADOS. Precio de cada tomo en Madrid: 40 reales.

- Obras de Cervantes. 1
Obras de D. Nicolás y D. Leandro Fernandez de Moratin. 1
Novelistas anteriores á Cervantes. 1
Novelistas posteriores á Cervantes. 2
Elegias de varones ilustres de Indias, por Juan de Castellanos. 1
Comedias escogidas de Fr. Gabriel Tellez (el Maestro Tirso de Molina). 1
Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada. 3
Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca. 4
Romancero general, de D. Agustin Durán. 2
Epistolario español. 1
Obras escogidas del P. Isla. 1
Poemas épicos. 2
Obras completas de D. Manuel José Quintana. 1
Comedias de D. Juan Ruiz de Alarcón. 1
Historiadores de sucesos particulares. 2
Historiadores primitivos de Indias. 2
Romancero y cancionero sagrados. 1
Libros de Caballerias. 1
Escritores del siglo xvi. 2
Obras de D. Francisco de Quevedo Villegas, tomo primero y segundo. 2
Comedias escogidas de Frey Lope Félix de Vega Carpio. 4
Obras no dramáticas en prosa y verso, de Frey Lope Félix de Vega Carpio. 1
Obras de Saavedra Fajardo y Pedro Fernandez Navarrete. 2
Obras del P. Juan de Mariana. 2
Poetas líricos de los siglos xvi y xvii. 2
Curiosidades bibliográficas. 1
Comedias escogidas de Martin Moreto y Cabaña. 1
Dramáticos contemporáneos de Lope de Vega. 2
La gran conquista de Ultramar. 1
Obras de D. Gaspar Melchor de Jovellanos. 2
Dramáticos posteriores á Lope de Vega. 1
Escritores en prosa anteriores al siglo xv. 2
Recritos de Santa Teresa de Jesús. 1
Comedias escogidas de D. Francisco de Rojas. 1
Obras escogidas del P. Feijóo. 1
Poetas castellanos anteriores al siglo xv. 2
Autos sacramentales. 1
Obras originales del conde de Florida Blanca. 1
Obras escogidas del P. Pedro Rivadeneira. 1
Poetas líricos del siglo xviii, primero y segundo. 2

PILDORAS ANTIGASTRÁLGICAS DEL LICENCIADO D. Pedro Manuel Soriano.—En el poco tiempo que este medicamento se ha expuesto al público, ha alcanzado el éxito más completo que se pudiera desear. Estas célebres pildoras, curan infaliblemente toda clase de padecimientos del estómago, ya sean gastrálgicos, acedias, dispepsias, etc., etc. No hay dolor de estómago por agudo que sea, que no desaparezca con este medicamento. Se hallan en Madrid, calle de Postas, droguería de Travesía; y en Cuenca, en la oficina del autor. Se remiten á todos los puntos de España mandando 24 rs. en letras del giro mútuo.

LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA.

DIARIO LIBERAL DE LA TARDE. FUNDADOR: D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, haciéndose en la Administracion, calle del Barco, núm. 9, primero, ó por carta al director del periódico, ó en las librerías, 2 pesetas 50 cént. al mes.—En provincias, por medio de certificado dirigido al director, acompañando su importe en libranzas, letras ó sellos de franqueo, 8 pesetas trimestre y 15 semestre; en casa de los correspondientes, 9 y 17 respectivamente.—En Ultramar y Extranjero, tres meses, 30 pesetas, haciéndose el pedido al director ó administrador; y siendo por medio de comisionado, 36 pesetas.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, librerías de los Sres. Cuesta, Moya y Plaza, calle de Carretas; Lopez, Carmen; Durán, Carrera de San Jerónimo; Bailly-Bailliere, Plaza de Topete; San Martin, Puerta del Sol; Serrano, Pasaje de Matheu; Escribano y Gaspar y Roig, Izquierdo (antes del Principe); Guizarro, Preciados; y Marzo y Fernandez, calle de la Bailesta, números 34 y 36, segundo.—En provincias, en casa de los correspondientes.—Habana, Sres. Molinas, hermanos, Rayo, 46.—Puerto-Rico, D. Manuel Nolla.—Londres, señores Davies y compañía, 1, Finch Lane, Cornhill; D. Antonio Velasco, 59, Gerard Street Leicester Square.

CUADRO DE LA CLASIFICACION DE LAS PESAS Y MEDIDAS del sistema métrico decimal, cuyo uso permitirá, y no el de otro alguno, en todos los dominios de España, segun la ley de 19 de julio de 1849 y reglamento publicado para su ejecucion en 27 de mayo de 1868, real decreto de 24 de marzo de 1871 y otras varias disposiciones vigentes. Contiene las equivalencias más aproximadas de dichas pesas y medidas con las antiguas de Castilla, y un resumen de estas equivalencias para la facil reduccion de un número cualquiera de unidades métricas á antiguas y vice-versa, como tambien la correspondencia reciproca con las de diferentes provincias de la Peninsula é Islas adyacentes, incluso las de Cuba y Filipinas.—Obra dedicada á la Excmo. Diputacion provincial de Lugo, por D. Ramon Antonio Perez Villamil. La obra que hoy anunciamos al público, puesta al alcance de todas las inteligencias con método, claridad y sencillez, es de las más á propósito para las escuelas de instruccion primaria y toda clase de establecimientos de enseñanza, científicos y literarios, artísticos é industriales ó de comercio, así como para los ayuntamientos, juzgados, escribanías, oficinas del Estado y particulares, etc., etc.; pues conteniendo toda la nomenclatura del sistema métrico decimal, y sus equivalencias con las antiguas pesas y medidas de Castilla y demás provincias, su precio es tan económico que se halla al alcance de todas las fortunas. Dicho cuadro es de una esmerada impresion y buen papel, y tiene de largo 88 centímetros por 64 idem de ancho. Tambien está reproducido en una cartilla en 8.º mayor. Su precio es el de 6 reales el cuadro y 3 idem la cartilla, franco de porte.

MANUAL DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL, POR DON PIO AGUSTIN CARRASCO. Comprende la parte dispositiva del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, con todas las modificaciones que en el mismo y en las Tarifas se han hecho hasta Abril de 1872. Este MANUAL forma un tomo en 8.º francés, elegantemente impreso. Su precio, SEIS REALES en toda la Peninsula é Islas adyacentes. Se vende en las porterías de todas las Administraciones económicas. En Madrid se vende además en la portería de la Direccion general de Contribuciones, calle de Alcalá, Ministerio de Hacienda, y en las oficinas de la revista semanal La Hacienda, Corredora Baja de San Pablo, núm. 43 á donde se dirigirán los pedidos.

LOS BORBONES ANTE LA REVOLUCION, POR DON MANUEL HENAO Y MUÑOZ. A cada reparto de cuatro entregas acompañaba un retrato magníficamente dibujado y estampado en litografía. La obra está terminada; consta de tres tomos y tiene 263 entregas, siendo el precio de toda la obra 166 rs. Las personas que deseen adquirir la obra por entregas, pueden hacer los pedidos á la Administracion de este periódico.

EL LIBRO DEL PUEBLO,

FOR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ. Las corporaciones científicas nacionales, la prensa española extranjera y las personas ilustradas de los pueblos, han declarado que esta obra es digna de estudio y de alta estimacion porque instruye y recrea, porque da lecciones de moral y las hace apreciables. En muchas provincias la dignísima clase de maestros de escuela la cita y la presenta á sus discípulos como modelo. Esta obra ha sido premiada, por el gobierno á instancia de la sociedad Matritense de Amigos del País y de la Academia de ciencias morales y políticas y por la Exposicion universal aragonesa. Se vende á 20 rs. en Madrid y 24 para provincias. Los pedidos se dirigirán á D. Manuel Henao y Muñoz, calle del Barco, núm. 9, cuarto oral.

UN PROFESOR CON LARGA PRÁCTICA EN ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA DEL ESTADO Y PARTICULARES, desea colocarse como director literario é uno ó dos jóvenes, ó tomar á su cargo algunas clases en colejos particulares ó institutos libres. Tiene hasta la licenciatura en letras y leyes, tomados estos grados con anterioridad á la libertad de estudios. Dirigirse por el correo á D. A. F., cuesta de Santo Domingo, 15, principal, Madrid.

SE VENDE UNA MÁQUINA DE COSER, DE SINGER.—Molino de Viento, 13, segundo derecha.

LA LUZ DE LA INFANCIA

FOR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ. Libro para los niños, declarado de texto para las escuelas del reino por real órden de 24 de marzo y publicada en el Gaceta de 21 de junio de 1866.—Precio, 3 rs. ejemplar. Los pedidos se harán á la Administracion de este periódico ó á don Francisco Perez Vila, calle Imperial, núm. 7.

CASA-COMISION DE FINCAS, CALLE DE FUENCARRAL, núm. 17, principal, Madrid.—Se facilita dinero para hipotecas de casas en la Corte, y buenas dehesas. Tambien se compran y venden de varias provincias.

PLEBEYOS ILUSTRES

FOR DON ANTONIO LUQUE Y VICENS. Este precioso y útil librito se halla de venta en la librería de Cuesta, calle de Carretas, y en la Administracion de LA INDEPENDENCIA ESPAÑOLA, á 6 rs. ejemplar para los no suscritores al periódico; para los suscritores á 4 rs.

SASTRERIA UNIVERSAL, Postigo de San Martin, 11 S y 13.—Gran casa de confeccion de prendas de vestir con elegancia y economia. Precios.—Levitas de vestir de elasticotin y paño negro, desde 140 rs. en adelante.—Casacas id., 120 id. id.—Idem de ricas lanillas, 90 id. id.—Sobretodos y paletós, 100 idem.—Cazados; as y pitos, 60 id. id.—Pantalones, 60 id. id.—Chalecos, 16 id. id.—Trajes completos de ricos driles, 60 idem id.

Se entiende que estos precios son para hombres y no para niños, como sucede en algunos establecimientos de este género. En casos urgentes se entregarán las prendas á las 12 horas de tomada la medida.

Á LOS ENFERMOS DE GARGANTA Y PECHO

Queriendo dar un testimonio de gratitud, y en obsequio de los que desgraciadamente padecen de la garganta y pecho, debe manifestar el que suscribe que, habiendo padecido por mucho tiempo de vómito de sangre procedente del pecho, y tubérculos en los pulmones, cuya dolencia, á pesar de haber puesto en práctica diferentes métodos para su curación, han sido infructuosos, y á beneficio de un plan curativo por medio de inhalaciones que le ha propinado el especialista médico-cirujano D. José Llopis, que vive cerca de Preciados, núm. 17, entresuelo, ha conseguido su completa curacion. Quien desee pormenores, Químicos, 5 principal.—Francisco Grouzal.

Á LA HUMANIDAD DOLIENTE

La que suscribe, por cumplir con un deber de gratitud y en obsequio de las personas que desgraciadamente padecan de la garganta y pecho, debe manifestar que, habiendo padecido su hija donª Mercedes una tisis pulmonal que se habia resistido á los trat mientos ordinarios, á beneficio de un método especial por medio del vapor que le ha propinado el médico-cirujano D. Jose Llopis, que vive cerca de Preciados, núm. 17, entresuelo, ha conseguido su completa curacion y total restablecimiento. Las personas que deseen más pormenores, calle Real, 4, principal izquierda, carretera de Francia.—Carmen Arinis.